

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., 24 de mayo de 2021

11001 40 03 013 2021 00324

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

- Apórtese poder para actuar, así como las pruebas y anexos que correspondan al deudor MAURICIO DE JESUS USME MARIN, por cuanto el bien garantizado y de propiedad del deudor, corresponde al automotor de placa DGW 55E, y no el rorante BOY54E, como erradamente se solicitó.

NOTIFÍQUESE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
JUEZ

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. 30 Hoy **25-05-2021**

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario

EDAG